

LEY 6.283

Adquisición de acciones de la firma "Papini Hermanos,
Nuevas Cristalerías S. A."

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sanccionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000 m.n.), en la adquisición de acciones de la firma "Papini Hermanos, Nuevas Cristalerías S. A.", con establecimientos en Lanús y Avellaneda.

Art. 2º Dichas acciones serán adquiridas para ser transferidas en venta, por el mismo valor de adquisición, al personal de empleados y obreros de la citada empresa, a través de la Comisión interna de la fábrica que los represente, según las condiciones y modalidades que el Poder Ejecutivo determinará por vía de la pertinente reglamentación.

Art. 3º La presente ley se cumplirá con imputación a Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ESTANISLAO FRANCISCO PICADO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 18 de agosto de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ABEL ARRESE.

Decreto Nº 8.872.

Registrada bajo el número seis mil doscientos ochenta y tres (6.283).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Senado el 28 de julio de 1960 y aprobado sobre tablas.

Sanccionada por Diputados el 11 de agosto de 1960.

Promulgada el 18 de agosto de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 29 de agosto de 1960.